



Lima, 04 OCT. 2019

OFICIO N° 1616 -2019-MIDIS/PP

Abg. José Aurelio Ramírez Garro
 Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW
 Av. Circunvalación Los Inkas 208, Surco
Presente.-

Asunto : Requerimiento de información de Laudos Arbitrales correspondiente al tercer trimestre del año 2019.
 Referencia : Oficio Nro. D000244-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que en periodo comprendido entre los meses de julio a setiembre del 2019 (III semestre), se han expedido los siguientes Laudos Arbitrales:

FECHA DE NOTIFICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTRATO	MATERIA
04.07.19	QALI WARMA	FOOD CORPORATION	CONTRATO N° 007-2016-CC-LIMAS/RACIONES	<ul style="list-style-type: none"> * Se declare consentida la resolución del contrato al no haber sido impugnada en plazo * Se ordene el pago de la garantía de fiel cumplimiento al encontrarse consentida la resolución contractual * Se ordene el pago de costos y costas
05.07.19	CONSORCIO SAN JUAN	COMITÉ DE COMPRA LORETO 06	CONTRATO N° 012-2016-CCLORETO6/PRO	<ul style="list-style-type: none"> * Se determine si corresponde o no dejar sin efecto carta que declara la improcedencia de la solicitud de fuerza mayor respecto a segunda entrega. * Se declare la inaplicabilidad de penalidad por retraso en la entrega * Se declare si corresponde el reembolso por penalidades aplicadas por retraso en la entrega. * Se determine si corresponde el reembolso de la suma retenida por concepto de ejecución de carta fianza además de gastos financieros. * Se ordene se cumpla con realizar la liquidación del contrato * Se ordene el pago de indemnización por concepto de lucro cesante, daño emergente y daño empresarial. * Se determine si corresponde declarar la nulidad, invalidez y/o ineficacia de la modificación del cronograma de la segunda entrega así como todo lo que derive o haya dado origen a dicha modificación contractual, dejándose sin efecto la misma en este extremo por contravenir la regulación contenida en el Manual de Compras, Bases Integradas y Contrato suscrito entre las partes.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

11.07.19	QALI WARMA	PROLACMAR S.C.R.L.	CONTRATO N° 008-2014-CC-PUNO 8/PRODUCTOS	<ul style="list-style-type: none"> * Se declare la nulidad, invalidez e ineficacia de resolución contractual realizada por el contratista; * Se declare la resolución de contrato en aplicación de lo dispuesto por el art. 1428 del CC por las causales 13.2, 16.1, 16.2 y 16.6 del contrato. * Se declare consentida la retención de la garantía de fiel cumplimiento. * Se determine si corresponde declarar la invalidez, ineficacia y/o nulidad del Acta de Supervisión que libero productos con posterioridad al hecho causal de resolución (Certificado Sanipes Falso). * Se declare si corresponde o no ordenar la devolución de los montos cancelados por concepto de última entrega. * Se asuma el integro de los costos y costas del proceso.
17.07.19	CONSORCIO DE ALIMENTOS SATIPO	COMITÉ DE COMPRA JUNIN 02	CONTRATO N° 002-2014-CCJUNIN2/PRO	<ul style="list-style-type: none"> * Se declare la nulidad de la resolución de contrato contenida en carta notarial de fecha 11.07.14. * Se declare la ineficacia de la aplicación de la penalidad del 10% del contrato por incumplimiento atribuible al contratista. * Se ordene la devolución del 10% del monto contractual por concepto de aplicación de penalidades más intereses legales y comerciales. * Se ordene el pago a favor del consorcio de indemnización por daño patrimonial, lucro cesante y daño emergente, más intereses legales y comerciales. * Se ordene el pago a favor del contratista por concepto de enriquecimiento sin causa. * Se ordene el pago al contratista por concepto de prestación de servicios de valorizaciones efectuadas más intereses legales y comerciales generados. * Se ordene el pago a favor del contratista por concepto de enriquecimiento sin causa por el cumplimiento de prestación de servicio. * Se ordene el pago y reembolso de costos y costas. * En reconvención: Se declare consentida, válida y/o eficaz la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones atribuibles al contratista. * Se declare consentida la retención de la garantía de fiel cumplimiento al haberse resuelto válidamente el contrato. * Se ordene el pago a favor de la entidad el saldo pendiente por garantía de fiel cumplimiento más intereses legales devengados. * Ordenar al demandante asumir los gastos incurridos por la entidad en su defensa.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

06.08.19	CONSORCIO ROAGA - PACIFICO	PROGRAMA QALI WARMA	CONTRATO N° 031-2013-MIDIS/PNAEQW	<p>* Se determine si corresponde reconocer que se cumplió con la ejecución de contrato y se proceda a la conformidad y se ordene el pago del monto producto del adicional Nro. 2 del contrato, más intereses legales.</p> <p>* Se determine si corresponde o no reconocer que cualquier retraso en la ejecución del contrato fue por causas imputables a la entidad.</p> <p>* Se determine si corresponde o no ordenar a la entidad que detalle en que consistiría el incumplimiento y se adjunte cuadro con las cantidades de bienes a entregar correctos.</p> <p>* Se determine si corresponde o no reconocer que el plazo de ejecución de contrato no había vencido.</p> <p>* Se determine si corresponde la devolución de la carta fianza correspondiente por garantía de fiel cumplimiento.</p> <p>* Se determine si corresponde ordenar a la entidad el pago de costas y costos.</p> <p>* Se determine si corresponde o no declarar la ineficacia del plazo de ejecución de la prestación principal del contrato y adenda Nro.1 al no contar con almacenes suficientes para recepcionar los bienes contratados lo que genere se contrate a través de Adenda Nro. 2 prestaciones adicionales que implicaban el transporte y distribución de bienes a I.E. sino también almacenaje y custodia de bienes no prevista.</p> <p>* Se deje sin efecto la aplicación de penalidades por mora respecto a la prestación principal.</p> <p>* En reconvención: Determinar si corresponde que el contratista entregue a la entidad los productos cancelados que no fueron distribuidos</p>
19.08.19	ASOCIACION DE PRODUCTOS DE ARROZ DE RINCONADA Y ANEXOS	COMITÉ DE COMPRAS ANCASH1 - PNAEQW	CONTRATO N°001-2013-MIDIS-PNAEQW/CCAMCASH 1	<p>DEMANDA: * Se determine si corresponde que el Tribunal declare y ordene el pago por las entregas de productos.</p> <p>* Determinar si corresponde se declare la eficacia y validez de la resolución contractual efectuada por demandante.</p> <p>* Determinar si corresponde ordenar una indemnización por daños y perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral.</p> <p>* Determinar si corresponde que el programa asuma pago de costas y costos.</p> <p>RECONVENCION: * Determinar si corresponde pagar una indemnización por concepto de daños y perjuicios como consecuencia de haberse cumplido con pago oportuno de prestación.</p>





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

06.09.19	CONSORCIO DE ALIMENTOS SATIPO	COMITÉ DE COMPRA JUNIN 02	CONTRATO N° 001-2014-CCJUNIN2/PRO	<ul style="list-style-type: none"> * Se declare la nulidad de la resolución de contrato contenida en carta notarial de fecha 11.07.14. * Se declare la ineficacia de la aplicación de la penalidad del 10% del contrato por incumplimiento atribuible al contratista. * Se ordene la devolución del 10% del monto contractual por concepto de aplicación de penalidades más intereses legales y comerciales. * Se ordene el pago a favor del consorcio de indemnización por daño patrimonial, lucro cesante y daño emergente, más intereses legales y comerciales. * Se ordene el pago a favor del contratista por concepto de enriquecimiento sin causa. * Se ordene el pago al contratista por concepto de prestación de servicios de valorizaciones efectuadas más intereses legales y comerciales generados. * Se ordene el pago a favor del contratista por concepto de enriquecimiento sin causa por el cumplimiento de prestación de servicio. * Se ordene el pago y reembolso de costos y costas. * En reconvencción: Se declare consentida, válida y/o eficaz la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones atribuibles al contratista. * Se declare consentida la retención de la garantía de fiel cumplimiento al haberse resuelto válidamente el contrato. * Se ordene el pago a favor de la entidad el saldo pendiente por garantía de fiel cumplimiento más intereses legales devengados. * Ordenar al demandante asumir los gastos incurridos por la entidad en su defensa.
----------	-------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	--

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

ANEXOS:

- Copia de Laudos formato PDF

Atentamente,




CARLOS AURELIO FIGUEROA IBERICO
 Procurador Público
 Abogado Reg. C.A.L. N° 35032
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CFI/mcp

Reg. 44087-2019